



Exp. 021  
Núm. II/2002/787

### H. Consejo General Universitario Presente

Estas Comisiones conjuntas de Hacienda, Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas, han tenido a bien proponer al Pleno del H. Consejo General Universitario se apruebe la cuarta opción presentada por el Rector General, como base para modificar el sistema de jubilaciones y pensiones de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con la siguiente

### Justificación

#### Régimen de pensiones

Desde 1934 la Universidad de Guadalajara ha otorgado pensiones, las cuales se han venido modificando en las leyes orgánicas que han regido a nuestra Casa de Estudios, de fechas 27 de febrero de 1934, 11 de noviembre de 1937, 30 de diciembre de 1939, 7 de enero de 1950, 16 de septiembre de 1952, 28 de diciembre de 1991 (modificación a la anterior) y 15 de enero de 1994.

De las leyes orgánicas citadas con anterioridad se desprende exclusivamente el derecho a la pensión al personal académico, sin embargo, el H. Consejo General Universitario determinó otorgar también esta prestación al personal administrativo y de servicio, en los mismos términos.

Los porcentajes del monto de la pensión desde 1952 se establecieron en diferentes disposiciones universitarias, tales como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara de 1952, los dictámenes de la Comisión de Hacienda de fechas 1° de junio de 1982 y 22 de agosto de 1983 y el Estatuto del Personal Académico de fecha 6 de marzo de 1992.

El actual porcentaje para determinar el monto de la pensión fue autorizado por el H. Consejo General Universitario desde 1983.

El régimen de pensiones que se desprende de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara de 1952 y la disposición del H. Consejo General Universitario de 1983, fue consignado en los mismos términos en las Condiciones Generales de Trabajo de 1990 para el personal administrativo y de servicio y las de 1993 para el personal académico, adicionando la pensión por invalidez y fueron reiterados en cada uno de los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados de 1994 a la fecha.

#### Incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Con dictamen de fecha 4 de octubre de 1973 la Comisión de Reglamentos del H. Consejo General Universitario, determinó incorporar al personal administrativo, técnico y de servicio al régimen del seguro social obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social; y, al personal docente de manera voluntaria.

Actualmente la Universidad de Guadalajara cubre al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas relativas al régimen obligatorio, tanto de los trabajadores académicos y administrativos, como de confianza, que comprende los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; guarderías y prestaciones sociales.

Como se deduce de lo antes señalado, los trabajadores de nuestra Casa de Estudios tienen derecho a una doble pensión en los términos establecidos en las normas respectivas, una emanada de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y otra de la Ley del Seguro Social.

### Problemática financiera de la Universidad de Guadalajara

Lo anterior ha originado un doble gasto para la Universidad quien tiene que enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de cuotas obrero patronales y además, cubrir directamente al trabajador las pensiones universitarias. Esta situación se agrava en virtud de que la edad promedio de jubilación universitaria es a los 55 años.

El Gobierno Federal y Estatal proporcionan a la Universidad de Guadalajara los subsidios correspondientes en dos rubros:

#### A. Servicios personales al trabajador activo, con las siguientes prestaciones:

- a. Aguinaldo;
- b. Prima de Antigüedad;
- c. Prima Vacacional;
- d. Seguridad Social (IMSS);
- e. Vivienda (INFONAVIT);
- f. S.A.R., y
- g. Ajuste de Calendario.

#### B. Gastos de operación.

Como se observa, la Universidad no recibe recursos económicos para cubrir la pensión universitaria. Lo anterior a partir del año 1992 en que el Gobierno Federal y Estatal ya no enteraron recursos para el pago de la nómina de jubilados.

El número actual de plazas de jubilados en el 2002 es de 1,505, con un costo anual estimado para el 2003 (con base en las percepciones actuales) de \$237,155,438.82 pesos, según información proporcionada por la Dirección de Finanzas.



AV. JUAREZ No. 976, Piso 11 S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



A la fecha, los compromisos contraídos por la Universidad de Guadalajara para poder garantizar la pensión a sus trabajadores son de tal magnitud que equivalen a poco más de 4 veces su presupuesto anual. El pasivo contingente de la generación actual asciende a \$19'291,246,990.00, según se desprende del Estudio Actuarial presentado con fecha 9 de septiembre de 2002 por Valuaciones Actuariales, S.C. Consultoría Actuarial.

Lo anterior se agudiza si se considera la antigüedad promedio de los trabajadores de la Universidad, así como la prolongación de la expectativa de vida creciente de los pensionados.

Por otro lado, permite visualizar que en muy corto plazo la Universidad enfrentará problemas financieros para seguir cumpliendo con los compromisos que por ley y contratos colectivos, tiene con sus trabajadores, lo que además genera riesgos en su funcionamiento institucional, que en todo caso requerirían apoyos extraordinarios y sumamente cuantiosos para conservar su funcionamiento ordinario.

El Rector General, licenciado José Trinidad Padilla López, desde su discurso de toma de posesión y su primer Informe de Actividades, tomó como una de las principales tareas de esta administración, el resolver el problema de sustentabilidad financiera de las pensiones en la Universidad de Guadalajara, asegurando una pensión digna para los trabajadores.

El 12 de abril del 2002, la Asociación de Nacional Universidades de Instituciones de Educación Superior (ANUIES) solicitó al despacho Valuaciones Actuariales S. C. la elaboración de una Valuación Actuarial Estandarizada de las Universidades e Instituciones de Educación Superior a las siguientes instituciones educativas:

Universidad Autónoma del Estado de México; Universidad Autónoma de Tlaxcala; Universidad de Quintana Roo; Universidad Autónoma Metropolitana; Universidad de Sonora; Universidad Autónoma de Chiapas; Universidad Autónoma de Baja California; Universidad Autónoma de Aguascalientes; Universidad de Colima; Universidad Autónoma de Tamaulipas; Universidad de Occidente; Instituto Tecnológico de Sonora; Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Universidad Autónoma de Zacatecas; Universidad de Guanajuato; Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Universidad Autónoma de Morelos; Universidad de Guadalajara; Universidad Autónoma de Chihuahua; Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; Universidad Autónoma de Querétaro; Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro; Universidad Autónoma de Nayarit; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Universidad Autónoma de Coahuila; Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Universidad Autónoma de Yucatán y la Universidad Autónoma de Guerrero.

De esta Valuación Actuarial Estandarizada se concluyó que existen una gran variedad de formas a través de las cuales las universidades otorgan prestaciones contingentes a sus trabajadores. Estas se pueden agrupar, de menor a mayor magnitud del problema que generan, de acuerdo al siguiente cuadro:





Categorías de las pensiones en las universidades públicas del país	
Mecanismos para otorgar pensiones.	Universidades que pertenecen al grupo.
<b>Grupo 1:</b> Universidades afiliadas al IMSS, al ISSSTE o al Sistema Estatal de Seguridad Social y que en consecuencia hacen frente a las cotizaciones de la institución de seguridad social específica y a los pagos únicos.	Universidad Autónoma de Tlaxcala. Universidad Autónoma Metropolitana. Universidad Autónoma del Estado de México. Universidad Veracruzana. Universidad Autónoma de Chiapas. Universidad del Carmen. Universidad de Quintana Roo.
<b>Grupo 2:</b> Universidades que cuentan con un sistema de pensiones formal bajo su responsabilidad parcial que es complementario al de alguna institución de seguridad social, por lo que hacen frente a las cotizaciones de la institución de seguridad social, a las pensiones parciales y a los pagos únicos.	Instituto Tecnológico de Sonora Universidad Autónoma de Zacatecas Universidad de Guanajuato Universidad Autónoma de Guerrero Universidad Juárez del Estado de Durango Universidad de Colima Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Autónoma de Baja California Universidad de Sonora Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma de Yucatán
<b>Grupo 3:</b> Universidades que cuentan con un sistema de pensiones formal bajo su responsabilidad total y por ende hacen frente a las pensiones totales y a los pagos únicos.	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Autónoma del Estado de Morelos Universidad Juárez del Estado de Tabasco Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Autónoma de Baja California Sur Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Universidad Autónoma de Tamaulipas Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
<b>Grupo 4:</b> Universidades que cuentan con un sistema de pensiones formal bajo su responsabilidad total y además sus trabajadores reciben pensiones de otra institución de seguridad social, por lo que hacen frente a las cotizaciones de la institución de seguridad social, a las pensiones totales y a los pagos únicos.	Universidad de Guadalajara Universidad Autónoma de Nayarit Universidad Autónoma de Querétaro





Como todos los sistemas de seguridad social de las universidades evaluadas son diferentes, esto hizo poco probable llegar a una solución única que sea viable para todas las instituciones educativas. Por tanto, se recomendó conveniente que cada universidad establezca estrategias generales que permitan la convergencia de los sistemas de seguridad social de todas las universidades públicas del país. Las recomendaciones generales de ANUIES, para reformar el sistema de pensiones en las universidades fueron de conformidad para la siguiente tabla:

Reformas al régimen de pensiones sugeridas por ANUIES
Incorporación gradual del requisito de edad en las pensiones por años de servicio.
Salario Regulador para el pago de la pensión.
Incremento a las pensiones de manera distinta al incremento salarial de los activos.
Eliminar las pensiones dobles quedándose solamente con la pensión universitaria en el caso que así aplicaba.
Régimen de aportaciones patronales.
Régimen de cuotas al trabajador.
Aportación de pensionados y jubilados actuales.
Periodos de diferimiento del derecho a pensión para fortalecer el fondo.

Consecuente con su objetivo, el Rector General ordenó se contratara un despacho actuarial para valuar el estado financiero del régimen de las pensiones en la Universidad de Guadalajara, así como para considerar las tendencias nacionales observadas en las universidades que han reformado su sistema pensionario y a partir de ello, proponer alternativas sustentadas.

Posteriormente, se integró una Comisión Técnica para analizar las alternativas que permitieran reformar el régimen de la pensión universitaria, atendiendo a las circunstancias económicas de la Universidad, resultando las siguientes propuestas:

- Opción 1. Eliminar la pensión universitaria, conservando únicamente la que otorga el IMSS.
- Opción 2. Establecer una pensión complementaria a la que reciben los trabajadores en el IMSS.
- Opción 3. Mantener sólo la pensión universitaria, modificando su régimen y estableciendo porcentajes de aportaciones (Universidad y trabajadores) y beneficios sobre el salario base.
- Opción 4. Mantener sólo la pensión universitaria, modificando su régimen y estableciendo porcentajes de aportaciones (Universidad y trabajadores) y beneficios sobre el salario integrado.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



El Rector General dio a conocer a la comunidad universitaria las propuestas anteriores, en el mes de octubre.

A partir de ello, los miembros de la Comisión Técnica se dieron a la tarea de visitar diversas dependencias universitarias, para socializar las propuestas y recibir de los trabajadores sugerencias, comentarios e inquietudes. A la par de ello, se puso a disposición de la comunidad universitaria, a través de medios electrónicos e impresos, los estudios actuariales y un resumen ejecutivo de cada una de las opciones, informando de la dirección electrónica en la que se reciben inquietudes y se responde a ellas.

Los estudios actuariales parten de la hipótesis de que la Universidad de Guadalajara habría reformado el régimen de la pensión universitaria en el año 2002; de tal suerte que el 1° de enero de 2003 esta Institución contaría con un nuevo régimen pensionario.

La Cámara de Diputados dispuso en el año 2002 de un monto de mil millones de pesos para distribuirlo entre las universidades públicas que lograron reformar su sistema de pensiones, y con ello, implementar las reformas estructurales para disminuir el pasivo contingente que registraban. La Universidad de Guadalajara, ante la ausencia de una reforma al régimen de pensiones y jubilaciones, no estuvo en condiciones de concursar por recursos de este monto asignado por la Cámara.

En el año 2003 la Cámara de Diputados determinará nuevamente de un monto para distribuir entre las universidades que materialicen una reforma a su sistema de pensiones, por lo que es necesario que en el año 2002 la Universidad modifique el régimen de la pensión universitaria, para situarla en condiciones de concursar y recibir fondos federales para coadyuvar a resolver el problema financiero de la pensión universitaria.

El no tomar decisiones en este momento traerá las siguientes consecuencias:

- Retrasar la reforma al régimen de pensiones, hasta llegar a una insolvencia financiera que imposibilite a la institución a efectuar el pago de la pensión universitaria.
- Perder la oportunidad de crear y capitalizar en este momento un fondo propio, con aportaciones de la Universidad, trabajadores y gobierno.
- Incrementar sustancialmente el pasivo contingente al no recibir aportaciones del gobierno ni de los trabajadores, para financiar la pensión universitaria.
- Afectar el desarrollo institucional si se disminuye el crecimiento de la plantilla del personal académico y administrativo, de conformidad con las necesidades del proceso de descentralización de la Red Universitaria y la cobertura educativa.
- Incrementar el número de jubilados, de conformidad con el régimen vigente, poniendo en riesgo los recursos destinados al manejo operativo de la Universidad.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2245, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



- Cancelar la oportunidad de concursar por los recursos que disponga en el año 2003 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para las universidades que logren efectuar una reforma a su sistema de pensiones.

### Ventajas de la opción 4

Mantener la pensión universitaria con aportaciones y beneficios sobre salario integrado.

1. Viabilidad financiera a la institución y certidumbre en la prestación de pensiones y jubilaciones para los trabajadores de la Universidad de Guadalajara, hasta el año 2031 de acuerdo al estudio actuarial. Lo que permitirá tomar nuevas medidas para prolongar su sustentabilidad financiera.
2. Se constituirá un régimen mixto: de aportaciones y beneficios definidos
3. Se recibe una pensión sobre el salario integrado.
4. El trabajador obtiene una pensión dinámica, que se actualiza conforme a los incrementos pactados para los trabajadores en activo; esta mejora a la propuesta se incorporó a petición de los sindicatos titulares en los contratos colectivos de trabajo.
5. Permitirá mejorar las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes, que se otorguen a partir de la reforma, en virtud de que el monto de la pensión se calculará sobre el salario integrado; esta mejora a la propuesta se incorporó a petición de los sindicatos titulares en los contratos colectivos de trabajo.
6. El trabajador no pierde sus semanas cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que podrá continuar cotizando voluntariamente hasta obtener la jubilación conforme a la Ley del Seguro Social.
7. Existe un periodo de transición de 10 años para la generación actual de trabajadores, fundamentalmente en lo concerniente al régimen de aportaciones y a la edad para obtener la jubilación.
8. La Universidad aporta en la misma proporción que los trabajadores para el fondo solidario.
9. Cancela la posibilidad de las pensiones de directivos.
10. El trabajador que no hubiera cambiado de categoría tabular en los últimos cinco años anteriores al ejercicio del derecho, obtendrá una pensión equivalente al 100% de su salario integrado. Es evidente que el monto de esta pensión es superior a lo que se obtendría en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. Se mejora el bono de permanencia.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS/DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



12. Permite la portabilidad de las aportaciones del trabajador, así como el 2% del SAR y los rendimientos financieros correspondientes.
13. La disminución del pasivo real de todas las generaciones de trabajadores de \$47,959'305,041.25 a \$8,353'461,905.01 pesos, de acuerdo con el estudio actuarial.
14. Se mantienen en el régimen obligatorio, los derechos a las prestaciones en especie que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social en los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad.
15. A través de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social éste continuará con la prestación del servicio de guarderías.
16. Se creará un plan de previsión social.
17. Garantizar la transparencia de la operación de los fondos a través de la creación de un fideicomiso irrevocable de administración e inversión, y que los recursos sólo se destinen a los fines del mismo.

Estas Comisiones conjuntas atendiendo a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 fracción XVIII, 32, 35 fracciones I, X y XII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 84 fracciones II y IV, 86 y 88 del Estatuto General de esta casa de estudios, tienen a bien proponer los siguientes

### Resolutivos

**Primero.** Se aprueba la cuarta de las propuestas que presentó el Rector General para modificar el Sistema de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara.

Una vez que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar las modificaciones a la Ley Orgánica, el Rector General la someterá a consideración de los Sindicatos titulares de los Contratos Colectivos de Trabajo, como base para realizar las modificaciones correspondientes a los mismos.

**Segundo.** Se faculta al Rector General para que en su oportunidad celebre los convenios correspondientes con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Tercero.** Se instruye a las Comisiones Permanentes de Hacienda, Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas para que en un término no mayor de 10 días presenten ante este órgano de gobierno la propuesta de Reglamento a través del cual se establecerán los términos y procedimientos para que los trabajadores universitarios accedan a su jubilación y pensión, así como para la obtención de las prestaciones sociales.

**Cuarto.** Se autoriza al Rector General para que presente a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro el plan de pensiones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el artículo 190 de la Ley del Seguro Social y los artículos 82 y 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



**Quinto.** Se faculta al Rector General para que en el momento oportuno constituya el fideicomiso correspondiente.

**Sexto.** Se faculta al Rector General para que en su caso invite a formar parte de la Comisión de Vigilancia del fideicomiso que para este efecto se constituya, entre otras a las siguientes entidades:

- a) Secretaría de Educación Pública
- b) Instituto Mexicano del Seguro Social
- c) Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- d) Gobierno del Estado de Jalisco

**Séptimo.** Se faculta al Rector General para que realice las gestiones que considere pertinentes ante el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal para obtener fondos que apoyen la operación del plan de pensiones de la Universidad de Guadalajara.

**Octavo.** Ejecútese el presente dictamen en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

**ATENTAMENTE,  
"PIENSA Y TRABAJA"**

"2002, Año Constancio Hernández Alvirde"  
Guadalajara, Jalisco, a 7 de diciembre de 2002  
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Normatividad  
y Condonaciones, Pensión y Bajas



Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Salvador Mena Munguía

Dr. Abel Hernández Chávez

Dr. Raúl Vargas López

Lic. Adalberto Ortega Solís

Dr. J. Jesús Arroyo Alejandre

Ing. Enrique Bolórzano Carrillo

Dr. Samuel Romero Valle

Dr. Daniel Ortuño Sahagún

C. Ricardo Villanueva Lomeli

C. Nicolás Becerra Ramirez

C. Martha Irbeth Camacho Preciado

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.